Núm. 1484
9 de septiembre de 1971-9:15 A.M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico 00908

Por: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

O R D E N

PARA REVOCAR EL REGLAMENTO "PARA REGULAR LAS GARANTIAS QUE SE DEBEN CONCEDER EN LA VENTA DE VEHICULOS DE MOTOR NUEVOS Y USADOS"

El 6 de agosto de 1971 fue aprobado el Reglamento "PARA REGULAR LAS GARANTIAS QUE SE DEBEN CONCEDER EN LA VENTA DE VEHICULOS DE MOTOR NUEVOS Y USADOS", siendo efectivo a partir del 6 de septiembre de 1971.

Ante la situación que plantea la vigencia de este Reglamento en términos de la Orden de Congelación de Precios y Salarios emitida el 14 de agosto de 1971 por el Presidente de los Estados Unidos, esta Administración considera que es necesario suspender la vigencia de dicho Reglamento para realizar una nueva evaluación del asunto a la luz de estos hechos.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Director de la Administración de Servicios al Consumidor bajo la autoridad que le confiere el Artículo 5 (a) de la Ley 148 del 27 de junio de 1968 por lo presente deroga el Reglamento "PARA REGULAR LAS GARANTIAS QUE SE DEBEN CONCEDER EN LA VENTA DE VEHICULOS DE MOTOR NUEVOS Y USADOS".

VIGENCIA

Esta Orden es efectiva inmediatamente y sus disposiciones se hacen retroativas al 6 de septiembre de 1971. La misma ha sido radicada en la Secretaría de Estado de acuerdo con las disposiciones de la Ley #112 del 30 de junio de 1957.

Aprobado hoy 8 de septiembre de 1971.

Héctor L. Schmidt
Director